ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR | |
|---|---|
| **NRO. CONVENIO** | |
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DESPACHO DEL ALCALDE – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD |
| **NIT** | 890.501.434-2 |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAS-CI-003-2025 |
| **ASOCIADO** | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, identificada con NIT No. 890.505.253-4, representada legalmente por RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.374.753. |
| **DIRECCIÓN** | CLL 13 AV EL BOSQUE 3E 278 BARRIO CAOBOS |
| **OBJETO** | 2025MA-33 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES EN EL ESPACIO PÚBLICO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| **VALOR** | El valor del convenio a suscribir será por la suma total de: MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.733.115.176,00), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el asociado para la ejecución del objeto contractual.<br><br>**APORTES DEL MUNICIPIO:** El Municipio aportará la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. ($1.600.000.000,00).<br><br>**APORTES DEL ASOCIADO:** El asociado aportará la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.115.176,00). |
| **PLAZO** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

Entre los suscritos a saber: **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.217.507 de Cúcuta (Norte de Santander), elegido alcalde municipal para el periodo 2024-2027, de conformidad con la credencial E28 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 0001 del 27 de diciembre de 2024 ante Notario Séptimo del Círculo de Cúcuta, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, se encuentra debidamente facultado para ordenar gasto, en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus atribuciones previstas en los Decretos 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 07 de Julio del 2025, y quien obra en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT No. 890.501.434-2; que para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; de otra parte **RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.374.753 de Cúcuta (Norte de Santander), quien ostenta el cargo de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023, emanado por el Consejo Directivo de la Corporación, quien tomó posesión del cargo según consta en el Acta 13287 del 18 de diciembre de 2023, con facultad para contratar, de conformidad con los previsto en sus estatutos, en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR**, identificada con NIT No. 890.505.253-4, entidad administrativa de derecho público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios y complementarios, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1-** Que, el artículo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".

**2-** Que, el artículo 311 de la Constitución Política prevé que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**3-** Que, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

**4-** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

**5-** Que el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con múltiples áreas verdes, parques y zonas de espacio público que requieren mantenimiento constante para garantizar su funcionalidad ecológica, estética y social. El crecimiento urbano acelerado, la presión sobre los ecosistemas y la falta de mantenimiento sistemático han generado deterioro de zonas verdes, afectando los servicios ecosistémicos urbanos.

**6-** Que por tanto, aunar esfuerzos entre la Alcaldía y una entidad pública garantiza la optimización de recursos públicos y una gestión técnica integral de los espacios verdes, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, el Plan de Acción Ambiental Regional, y los compromisos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en materia de infraestructura ecológica urbana.

**7-** Que la propuesta de "Intervención Paisajística en Corredores Verdes y Redomas de la Avenida Libertadores de Cúcuta", presentada por la administración municipal, constituye una iniciativa estratégica para mejorar significativamente el aspecto verde y la calidad ambiental de esta importante vía. Centrándose exclusivamente en las zonas blandas de estos elementos viales, y fundamentada en principios de sostenibilidad, xerojardinería, uso de flora nativa y sensibilización ciudadana, la intervención busca potenciar el rol de la Avenida Libertadores como un corredor verde vital.

**8-** Que, el diagnóstico identificará la necesidad de mejorar la cobertura vegetal en estos puntos estratégicos. con iniciativas de la Alcaldía de San José de Cúcuta y políticas públicas, crea un contexto favorable para la ciudad.

**9-** Que la descripción detallada del proyecto, incluyendo el concepto de diseño paisajístico vial, la cuidadosa selección de especies vegetales adaptadas y las estrategias de gestión eficiente del agua, demuestra la viabilidad de la propuesta. Los impactos esperados se centran en la mejora ambiental y estética de la Avenida Libertadores, contribuyendo al bienestar ciudadano y a la imagen de la ciudad.

**10-** Que en síntesis, este proyecto ofrece una hoja de ruta para convertir los corredores verdes y redomas de la Avenida Libertadores en un referente de paisajismo urbano sostenible, mejorando la calidad de vida y fortaleciendo la infraestructura verde de Cúcuta.

**11-** Que, la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**12-** Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, se estableció: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

**13-** Que, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto que establece el contenido del "Acto administrativo de justificación de la contratación directa".*

**14-** Que, el Municipio de San José de Cúcuta, requiere contratar el presente objeto contractual: 2025MA-33 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES EN EL ESPACIO PÚBLICO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

**15-** Que la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 006337 de fecha 08 de octubre de 2025.

**16-** Que según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el Estudio Previo que soporta la presente contratación.

**17-** Que de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y que hace referencia al deber de las Entidades Públicas de realizar el Análisis del Estudio del Sector que se pretende contratar, se incluyó esta verificación dentro del documento denominado Estudios Previos, en el Acápite denominado "ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO", así como en el análisis del sector.

**18-** Que, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2025, expedido por la Entidad.

**19-** Que, mediante Comunicación Externa la Alcaldía de San José de Cúcuta remite la Invitación a presentar propuesta a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.**

**20-** Que, según Acta de Estudio de Idoneidad y Experiencia, y revisados los documentos aportados por **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR**, esta cumple con el perfil requerido por la Administración Municipal para la ejecución del Convenio interadministrativo.

**21-** Que el presente convenio, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

**22-** El presente convenio se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

**23-** Que, se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales previstas en el Inciso Tercero, Numeral Segundo del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, así como la CADUCIDAD del convenio si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de la mencionada ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO:** 2025MA-33 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES EN EL ESPACIO PÚBLICO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. De conformidad con la propuesta radicada a la entidad territorial y las especificaciones técnicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO**: El Asociado, se compromete a ejecutar el objeto del convenio Interadministrativo de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación y la propuesta presentada, los cuales harán parte integral del convenio y serán vinculante para la oferta. El Asociado se obliga para con la Entidad a ejecutar, en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, hasta la culminación de convenio y aceptación final por parte del Municipio de Cúcuta, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica.

Actividades objeto del proyecto:

| FASE | ACTIVIDAD | PROCEDIMIENTO / DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| **Fase 1: Diagnóstico y Alternativa de Intervención** | | |
| Análisis del Estado Actual | Recorrido técnico por las zonas a intervenir para levantar información en campo. | Documento técnico y cartográfico con línea base. |
| Identificación de Puntos Críticos | Mapeo y registro fotográfico de cobertura vegetal, residuos, y rutinas de mantenimiento. | Informe con diagnóstico aprobado por la supervisión. Incluye recomendaciones técnicas. |
| Inventario del Arbolado | Censo forestal completo con fichas técnicas y georreferenciación. | Fichas por individuo + plano georreferenciado. |
| Concertación del Diseño | Análisis del diagnóstico para definir lugares, acciones y actividades del diseño. | Alternativa de intervención acordada. |
| **Fase 2: Desmonte y Limpieza Manual** | | |
| Limpieza General y Deshierbe | Retiro manual de maleza, basura, escombros y vegetación no deseada. | Superficie limpia a nivel de suelo mineral. |
| Excavación y Nivelación | Excavación manual (mín. 30 cm) y nivelación del terreno. | Superficie suelta, nivelada y uniforme según diseño. |
| Poda y/o Erradicación de Árboles de Porte Alto | Podas técnicas y talas autorizadas con remoción de tocones. | Ejecución segura y técnica según normativa. |
| Retiro de Material Sobrante | Clasificación, transporte y disposición final de residuos vegetales y RCD. | Obra libre de sobrantes + certificados de disposición final. |
| **Fase 3: Establecimiento del Componente Verde** | | |
| Mejora del Suelo con Material de Enmienda | Aplicación de mezcla (tierra negra, arena, compost) a 20 cm de espesor. | Sustrato suelto, fértil y nivelado. |
| Siembra de Material Vegetal | Ahoyado, plantación y riego inicial con material certificado. | Técnica correcta + material vegetal de calidad. |
| Suministro e Instalación de Material Triturado | Capa uniforme de triturado, compactada levemente. | Según planos de diseño. |
| Suministro e Instalación de Piedra Bola | Colocación estética y firme de piedra bola de río. | Firme asentamiento sin desplazamientos. |

| | | |
|---|---|---|
| Instalación de Nombres en Material Vegetal | Uso de plantilla 1:1 y siembra de especies coloridas para formar logotipos. | Imagen nítida y bien definida. |
| Instalación de Vallas Informativas | Instalación de 2 vallas (1x1.20 m) con soporte metálico y base de concreto. | Vallas visibles, correctamente ancladas, diseño aprobado. |
| **Fase 4: Mantenimiento (6 meses)** | | |
| Riego Programado | Riego por aspersión tipo lluvia fina con frecuencia adecuada. | Humedad constante, especialmente en época seca. |
| Limpieza Continua de Maleza | Deshierbe manual semanal y limpieza de áreas duras. | Proyecto en condiciones óptimas. |
| Nutrición y Control Fitosanitario | Fertilización al mes 3 y control fitosanitario semanal (preferencia biológica). | Aplicación con previa autorización. |
| Poda y Jardinería | Podas de formación + reposición de especies muertas. | Plantas saludables y bien formadas. |
| Retiro de Residuos de Mantenimiento | Recolección semanal y disposición autorizada de residuos. | Obra limpia semanalmente. |
| **Fase 5: Educación Ambiental y Sostenibilidad** | | |
| Campaña de Cultura Ciudadana | Actividades lúdicas, artísticas y pedagógicas con comunidad. | Sensibilización a 2.500 personas + informe con fotos y análisis. |

## FASE 1: DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVA DE INTERVENCIÓN

Esta fase comprende el conjunto de actividades de investigación, levantamiento de información en campo y análisis técnico para establecer una línea base detallada del estado actual de las zonas a intervenir. El producto final de esta fase será un documento de diagnóstico integral que justifique y oriente todas las acciones de las fases posteriores.

### 1. Análisis del Estado Actual

Comprende el levantamiento de información primaria en campo y el análisis técnico para establecer una línea base detallada del estado de las zonas a intervenir. Esta actividad es fundamental para orientar y justificar las acciones de las fases posteriores.

**Procedimiento:** Se realizará un recorrido técnico por todas las zonas verdes aledañas a la redoma del puente de Guadua y el área comprendida esta iniciativa se concentra específicamente desde la redoma del puente de Guadua y zonas verdes aledañas a esta redoma (separadores de la avenida Libertadores hasta el retorno de Circuspop calle 9 con Avenida Libertadores), (redomas del parque CORPONOR y parque de ingenieros), (jardineras desde Calle 15 con Avenida Libertadores hasta el puente Elías M. Soto). Adicional (jardineras desde parque pamplonita CENS hasta 50 metros hacia parque Rodizzio) y los (laterales frente al puente peatonal de San Luis hasta la terminación de las bahías zona de parqueo)

- **Entregable:** Documento técnico y cartográfico con la línea base del proyecto.

**2. Identificación de Puntos Críticos**

Consiste en la evaluación específica de las problemáticas que afectan la funcionalidad y estética del área.

- **Procedimiento:** Se identificarán y mapearán los siguientes puntos:

✓ **Cobertura Vegetal:** Se documentará mediante registro fotográfico y fichas técnicas el grado de deterioro de la vegetación, identificando áreas con compactación de suelo, deficiencia de nutrientes y presencia de especies no aptas.
✓ **Residuos Sólidos:** Se mapearán los focos de acumulación de residuos y se analizará la tipología de los mismos para entender las dinámicas que generan la contaminación.
✓ **Mantenimiento:** Se evaluarán las rutinas de mantenimiento actuales (frecuencia y calidad de riego, poda, limpieza) para identificar deficiencias.
✓ **Criterios de aceptación:** El informe de diagnóstico deberá ser aprobado por la supervisión del proyecto y contendrá las recomendaciones técnicas para las intervenciones.

**3. Inventario del Arbolado**

Realización de un censo forestal completo de los individuos arbóreos en el área de influencia directa para determinar su estado y manejo requerido.

✓ **Entregable:** Fichas de inventario por individuo y un plano georreferenciado. Este inventario es el insumo para solicitar los permisos de intervención (poda o tala) ante la autoridad ambiental competente.

**4. Concertación del diseño**: se realizará una concertación del diseño original con el objeto de garantizar que la intervención planificada responda al diagnóstico integral realizado en esta fase.

✓ **Planteamiento de la alternativa de intervención**
Actividad que resulta del diagnóstico y se definen lugares, acciones y actividades a desarrollar

**FASE 2: DESMONTE Y LIMPIEZA MANUAL**

Esta fase abarca todas las labores de preparación del terreno, dejando las áreas de intervención libres de obstáculos, vegetación no deseada y residuos, y con las condiciones adecuadas para la implementación del nuevo diseño paisajístico.

**1. Limpieza General y Deshierbe**

Retiro manual de toda la vegetación no deseada, malezas desde la raíz, basura, escombros y cualquier otro elemento ajeno al área de intervención.

✓ **Procedimiento:** Se realizará una limpieza exhaustiva de la superficie del terreno, dejando únicamente los árboles y plantas que serán conservados según el diagnóstico.
✓ **Criterios de Aceptación:** La superficie deberá quedar completamente limpia, a nivel de suelo mineral, sin residuos de ningún tipo.

**2. Excavación y Nivelación**

Remoción de la capa superficial de suelo compactado o de material de relleno no apto para la siembra.

- ✓ **Procedimiento:** Se ejecutará la excavación manual a una profundidad mínima de 30 cm para descompactar el terreno y prepararlo para recibir el nuevo sustrato. La superficie final deberá quedar nivelada según las pendientes de diseño.
- ✓ **Criterios de Aceptación:** El terreno deberá presentar una superficie suelta, uniforme y con los niveles y pendientes especificados.

**3. Poda y/o Erradicación de Árboles de Porte Alto.**

Ejecución de tratamientos silviculturales basados en el diagnóstico y con la debida autorización de la autoridad ambiental.

- **Procedimiento:**

- ✓ **Poda:** Se realizarán podas técnicas (formación, fitosanitarias, de seguridad) por personal calificado, siguiendo los lineamientos del Manual de Silvicultura para no afectar la salud del árbol.
- ✓ **Erradicación (Tala):** Los árboles cuyo retiro fue aprobado serán talados de forma controlada y segura. Se incluye la remoción del tocón hasta una profundidad mínima de 30 cm bajo el nivel del suelo.

- **Criterios de Aceptación:** Ejecución segura y técnica de las labores, cumpliendo con la normativa de intervención del arbolado urbano.

**4. Retiro de Material Sobrante**

Cargue, transporte y disposición final de todo el material sobrante de las actividades de limpieza, excavación y poda/tala.

- ✓ **Procedimiento:** El material se clasificará en obra. Los residuos vegetales (ramas, troncos) serán troceados y transportados a un sitio de compostaje o aprovechamiento. Los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) serán gestionados conforme a la normativa vigente y llevados a un sitio de disposición final autorizado. El retiro no deberá exceder las 24 horas para mantener la obra limpia.
- ✓ **Criterios de aceptación:** Obra libre de sobrantes. Presentación a la supervisión de los certificados de disposición final autorizada.

**FASE 3: ESTABLECIMIENTO DE COMPONENTE VERDE**

Fase de construcción del nuevo paisaje, que incluye la mejora del suelo, la siembra de todo el material vegetal y la instalación de elementos decorativos y de comunicación.

**1. Mejora del Suelo con Material de Enmienda**
Suministro e incorporación de una mezcla de sustrato para garantizar la fertilidad y condiciones adecuadas para el desarrollo de la nueva vegetación.

- ✓ **Materiales:** Se utilizará una mezcla homogénea de tierra negra, arena para mejorar el drenaje y abono orgánico tipo compost, maduro y libre de impurezas.
- ✓ **Procedimiento:** Se esparcirá una capa uniforme de la mezcla sobre toda el área de siembra, con un espesor mínimo de 20 cm. Se incorporará con la capa superficial del suelo existente mediante herramientas manuales.
- ✓ **Criterios de aceptación:** El sustrato final debe ser suelto, fértil y con los niveles de diseño.

**2. Siembra de Material Vegetal**

Plantación de todas las especies vegetales especificadas y aprobadas según diseño, alternativa y presentadas en el listado.

- **Materiales:** Todo el material vegetal provendrá de viveros certificados, deberá estar sano, vigoroso, libre de plagas y enfermedades, y cumplir con las especificaciones de tamaño y desarrollo.

- **Procedimiento General de Siembra:**

1. **Ahoyado:** Se cavarán hoyos con un diámetro y profundidad de al menos 1.5 veces el tamaño del cepellón de la planta.
2. **Plantación:** Se retirará la bolsa plástica con cuidado. La planta se colocará en el hoyo, asegurando que el cuello de la raíz quede a nivel del terreno. Se rellenará con el sustrato preparado, compactando suavemente.
3. **Riego Inicial:** Todas las plantas recibirán un riego abundante inmediatamente después de ser sembradas.

- **Criterios de Aceptación:** Correcta aplicación de la técnica de siembra para cada individuo. El material vegetal debe cumplir con los estándares de calidad.

**Instalación de Elementos Decorativos y Duros**

**1. Suministro e Instalación de Material Triturado**

Colocación de una capa de material triturado como elemento de diseño paisajístico.

- **Procedimiento:** Sobre la superficie nivelada, se extenderá una capa uniforme de triturado hasta alcanzar el espesor definido en los planos, compactando ligeramente para su asentamiento.

**2. Suministro e Instalación de Piedra Bola**

Colocación de piedra bola de río como elemento decorativo y de protección.

- **Procedimiento:** La piedra se colocará manualmente sobre el terreno, distribuyéndola de manera estética y asegurando que quede firmemente asentada para evitar su desplazamiento.

**3. Instalación de Nombres en Material Vegetal**

Creación de los logotipos de las entidades utilizando plantas vivas.

- **Procedimiento:** Se usará una plantilla a escala 1:1 sobre el terreno. Se plantarán especies de porte bajo y follaje de color contrastante (ej. Follajes de varios colores / Coleo) con alta densidad, siguiendo el contorno de las letras para garantizar una imagen nítida.

**4. Instalación de Vallas Informativas**

Suministro e instalación de dos (2) vallas informativas de obra (1m x 1.20m).

- **Materiales:** Tablero en lámina galvanizada calibre 22, con impresión en vinilo adhesivo de alta resistencia a la intemperie. Estructura de soporte en perfiles metálicos con tratamiento anticorrosivo.
- **Procedimiento:** Se instalarán en sitios visibles aprobados por la supervisión. La estructura se anclará en bases de concreto (resistencia mín. 150 kg/cm²) a una profundidad mínima de 90 cm. La altura libre desde el suelo hasta

el borde inferior de la valla será de 1.80 metros como mínimo. El diseño gráfico deberá ser aprobado por las entidades antes de la impresión.

**FASE 4: MANTENIMIENTO (6 MESES)**

Comprende el conjunto de labores culturales requeridas para asegurar el establecimiento exitoso de la vegetación, su desarrollo vigoroso y la buena presentación del proyecto durante los primeros seis meses.

**1. Riego Programado**

Suministro de agua para garantizar el establecimiento y desarrollo de la vegetación.

- **Procedimiento:** Se aplicará riego por aspersión con la frecuencia necesaria para mantener una humedad constante en el sustrato, especialmente en épocas secas. La aplicación será tipo lluvia fina para evitar la erosión.

**2. Limpieza Continua de Maleza**

Labores periódicas de limpieza en todas las zonas intervenidas.

- **Procedimiento:** Se realizará el deshierbe manual en zonas blandas y el barrido y limpieza de áreas duras con una frecuencia mínima de una vez por semana para mantener el proyecto en óptimas condiciones.

**3. Nutrición y Control Fitosanitario**

Aplicación de fertilizantes y manejo integrado de plagas y enfermedades.

- **Procedimiento:** Se aplicará un plan de fertilización de refuerzo al tercer mes. Se realizarán monitoreos fitosanitarios semanales y solo se aplicarán productos de control (preferiblemente biológicos) en caso de detectar un brote que lo justifique, previa autorización de la supervisión.

**4. Poda y Jardinería**

Labores culturales para mantener la forma y salud de las plantas.

- **Procedimiento:** Se realizarán podas de formación a los arbustos para darles la forma deseada y se repondrá el material vegetal que no haya sobrevivido al periodo de establecimiento sin costo para el contratante.

**5. Retiro de Residuos de Mantenimiento**

Recolección y transporte de todos los residuos generados durante las labores de mantenimiento.

- **Procedimiento:** Los residuos orgánicos e inorgánicos serán retirados de la obra semanalmente y dispuestos en sitios autorizados.

**FASE 5: EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD**

Esta fase se enfoca en la gestión social del proyecto para fomentar la apropiación ciudadana, la corresponsabilidad en el cuidado del espacio y asegurar la sostenibilidad de la inversión a largo plazo.

**1. Campaña de Cultura Ciudadana**

Implementación de una estrategia de gestión social para fomentar la apropiación ciudadana y la corresponsabilidad en el cuidado del espacio recuperado.

- **Objetivo:** Sensibilizar a un mínimo de 2,500 personas (residentes, comerciantes, transeúntes).
- **Metodología:** Basada en el enfoque de Cultura Ciudadana de Bogotá.

1. **Equipo de Gestores Ambientales:** Se conformará un equipo que estará en terreno interactuando directamente con la comunidad con un enfoque pedagógico.

2. **Acciones en Terreno:** Se realizarán jornadas de sensibilización en puntos de alta afluencia, utilizando herramientas lúdicas y artísticas para transmitir mensajes claros sobre el cuidado del espacio, la correcta disposición de residuos y el respeto por la vegetación. Se organizarán eventos de siembra simbólica con la comunidad para generar un vínculo emocional con el proyecto.

   - **Medición y Criterios de Aceptación:** Se llevará un registro diario de las personas sensibilizadas. El cumplimiento de la meta de 2,500 personas será verificado por la supervisión. Se entregará un informe final con registro fotográfico y análisis de la campaña.

**Selección de Especies Vegetales Propuestas para Av. Libertadores**

| Tipo de Material Ornamental (Según Presupuesto) | Ejemplos de Especies / Características Generales | Tipo General | Características Clave (Adaptación, Riego, Sol, Mantenimiento) | Origen/Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| **Palmeras (Altura 1m)** | Palma Manila (*Veitchia merrillii*)<br><br>Espaciamiento: 3-5 m dependiendo de la especie | Palmera | Adaptación: Climas cálidos, sin heladas. Riego: Tolera suelo seco. Sol: Pleno sol o sombra parcial. Mantenimiento: Bajo, crecimiento rápido. | Originaria de Filipinas. Atractiva por sus racimos de frutos rojos brillantes. Se asemeja a una palmera real enana. |
| | Palma Sica (*Cycas revoluta*)<br><br>Espaciamiento: 3-5 m dependiendo de la especie | Cícada | Adaptación: Muy resistente, tolera sequía. Riego: Bajo, regar cada 1-2 semanas. Sol: Sol parcial. Mantenimiento: Muy bajo, crecimiento lento. | No es una palmera real, sino una cícada (fósil viviente). Originaria de Japón. Tóxica para mascotas. |
| | Palma Robelina (*Phoenix roebelenii*)<br><br>Espaciamiento: 3-5 m dependiendo de la especie | Palmera | Adaptación: Climas cálidos. Riego: Moderado. Sol: Pleno sol o semisombra. Mantenimiento: Bajo, crecimiento muy lento. | Palmera enana, generalmente no supera 1m de tronco. Originaria del sudeste asiático. |
| **Arbustos y Trepadoras** | Veranera / Trinitaria (*Bougainvillea spp.*)<br><br>Espaciamiento: 1.5 a 2.5 m entre plantas. | Arbusto trepador | Adaptación: Muy alta tolerancia a la sequía y salinidad. Riego: Muy bajo una vez establecida. Sol: Pleno sol (esencial para floración). Mantenimiento: Bajo, | Originaria de Sudamérica. Las "flores" de colores vibrantes son en realidad hojas modificadas (brácteas). Posee espinas. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | podar después de floración. | |
| | Isora / Cruz de Malta (*Ixora coccinea*)<br><br>Espaciamiento: 30-50 cm entre plantas (para setos). | Arbusto | Adaptación: Climas tropicales. Riego: Suelos húmedos y drenados. Sol: Alta luminosidad. Mantenimiento: Crecimiento rápido, floración constante. | Originaria de Asia. Flores en racimos densos y vistosos de color rojo, rosado o amarillo. Ideal para setos. |
| | Duranta / Garbancillo (*Duranta erecta*)<br><br>Espaciamiento: 50 cm – 1 m (para setos). | Arbusto | Adaptación: Perenne, puede tener espinas. Riego: Moderado. Sol: Pleno sol. Mantenimiento: Moderado, responde bien a la poda. | Originaria de América. Flores en racimos de color malva o azulado, seguidas de frutos anaranjados. |
| **Suculentas y Xerófitas** | Maguey grande (*Agave spp.*)<br><br>Espaciamiento: 1-2 m según la especie. | Suculenta | Adaptación: Máxima tolerancia a la sequía. Riego: Muy bajo. Sol: Pleno sol. Mantenimiento: Muy bajo. | Género originario de América. Plantas carnosas de gran valor escultural. Florecen una sola vez en su vida. |
| | Cactus (Variedades diversas)<br><br>Espaciamiento: Muy variable según especie (30 cm a 1 m). | Suculenta | Adaptación: Máxima tolerancia a la sequía y al calor. Riego: Muy bajo, casi nulo en invierno. Sol: Pleno sol. Mantenimiento: Muy bajo, el exceso de agua es fatal. | Familia muy diversa, originaria de América. Ideal para zonas de bajo o nulo mantenimiento y alta exposición solar. |
| | Sanciviera / Lengua de suegra (*Dracaena trifasciata*)<br><br>Espaciamiento: 30-50 cm | Herbácea suculenta | Adaptación: Extremadamente tolerante a la sequía y baja luz. Riego: Muy bajo, regar solo cuando el suelo esté seco. Sol: Tolera desde baja luz hasta sol parcial. Mantenimiento: Muy bajo. | Originaria de África. Excelente purificadora de aire. Se pudre fácilmente con exceso de agua. |
| | Cinta / Liriope (*Liriope muscari*)<br><br>Espaciamiento: 20-30 cm. | Cobertura | Adaptación: Muy tolerante al calor, humedad y sequía. Riego: Bajo una vez establecida. Sol: Pleno sol a sombra parcial. Mantenimiento: Bajo. | Originaria de Asia. Follaje perenne similar al pasto. Flores violetas en espiga. Puede ser invasiva si no se controla. |
| | Pasto Mondo (*Ophiopogon japonicus*) | Cobertura | Adaptación: Ideal para zonas de sombra. Riego: Medio. Sol: Sombra parcial a total. Mantenimiento: Bajo, se extiende por estolones. | Originario de Japón. Excelente alternativa al césped en lugares sombríos. No es un pasto verdadero. |
| | Maní forrajero o ornamental<br><br>Espaciamiento: 20-30 cm (puede ser menos si | Cobertura | Adaptabilidad: Excelente valor nutritivo, se adapta a zonas tropicales y húmedas, incluso con sombra. Controla la | Aunque su uso principal es como forraje, también se está popularizando como ornamental por su crecimiento rastrero y sus |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | se quiere cobertura rápida). | | erosión en potreros y cultivos perennes. | flores amarillas que adornan los espacios verdes. |
| | Urapo / Árbol de coral (*Eritrina spp.*) | Árbol | Adaptación: Resistente, tolera suelos húmedos. Riego: Moderado. Sol: Pleno sol. Mantenimiento: Moderado. | Flores rojas muy llamativas que atraen colibríes. Partes de la planta son tóxicas si se consumen crudas. |
| | Guayacán (*Handroanthus chrysanthus*) | Árbol | Adaptación: Caducifolio. Riego: Moderado. Sol: Alta luminosidad. Mantenimiento: Crecimiento medio a rápido. | |
| | Agave | Planta monocotiledónea | Adaptabilidad: también llamado maní perenne o rastrero) son especies muy apreciadas por su adaptabilidad, cobertura del suelo y múltiples usos. | Del griego αγαυή, 'noble' o 'admirable') o maguey es un género de plantas monocotiledóneas, generalmente suculentas, pertenecientes a la antigua familia Agavaceae a la que le daba su nombre. |

**PRUEBAS Y ENSAYOS**

Durante la ejecución del convenio el supervisor inspeccionará y controlará la calidad de los insumos y herramientas propuestas o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos, así como su localización, dimensiones y costos. El supervisor rechazará los materiales o insumos (material vegetal, abono orgánico, productos químicos, entre otros) que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de ejecución para evitar defectos o incumplimiento de planes y especificaciones que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago. Ninguna de estas labores del supervisor exime a la Corporación de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, defectos de materiales, ni en los ensayos o medidas de control. La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única de la corporación. La corporación se obliga a permitir la visita a las obras y a sus oficinas, a funcionarios de la Alcaldía de Cúcuta y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

**DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La corporación deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los documentos que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o ajustes y complementación que la corporación pretenda efectuar deberán ser tramitadas para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

**INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL**

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El personal relacionado será contratado por la corporación y su costo está incluido dentro de los gastos administrativos generales del Convenio. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones derivadas de la Corporación, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

**EXÁMEN DEL SITIO**

Es responsabilidad de la corporación conocer la ubicación del lugar donde se sitúan las especies arbóreas y situaciones particulares, como también las características del sitio, localización y las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de materia vegetal y/o residuos peligrosos o especiales en los casos que aplique, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que la corporación ha efectuado la inspección completa y visita del sitio de las obras y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios del proyecto (si los hubiere), los riesgos, así como todos los aspectos para la ejecución del convenio.

**SEÑALIZACIÓN**

De ser necesario, son de cargo de la corporación favorecida todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Para lo cual deberá cumplir entre otros con:

• Garantizar durante la ejecución de la obra, el uso de señalización reflectiva y su permanencia.
• Implementar la señalización requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad.
• Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y considerando: Señalización de áreas de trabajo con señales prohibitivas, informativas, de obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo.

Los frentes de obra deben tener como mínimo la siguiente señalización:

• Aislamiento y demarcación de todo el frente de obra.
• Demarcación y señalización de la circulación interna del personal.
• Señales de uso de elementos de protección personal.
• Demarcación y señalización para puntos autorizados de acopios temporales de materiales y escombros. (sin que esto implique violar la normatividad existente).
• Demarcación y señalización de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro.
• Implementar la señalización ambiental y de seguridad y salud ocupacional requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las Normas Técnicas Colombianas NTC.

**PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para el desarrollo del objeto del presente convenio, la corporación debe realizarlos y realizar el constante

seguimiento hasta obtener la respuesta favorable sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta y/o al convenio.

El desarrollo de las actividades deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten y que sean aprobadas por la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Igualmente, es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y permisos ambientales deben ser aprobados por las entidades competentes.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES**

El Municipio de San José de Cúcuta, para el presente proceso allega este documento técnico existente para la respectiva evaluación, revisión y ajustes por parte de la corporación.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: En virtud del objeto y alcance del presente convenio y la oferta presentada al MUNICIPIO, EL ASOCIADO se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente Convenio sería todo lo relacionado con la ejecución.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1 de 2007, del mes correspondiente.
9. Suscribir las garantías exigidas por el municipio.
10. REUNIÓN DE INICIO: Se realizará por lo menos una (1) reunión general informativa de inicio de las labores, para exponer las características del proyecto a nivel técnico, social, ambiental, SST, y de tráfico, duración, impactos y medidas de manejo previstas.
11. REUNIÓN DE FINALIZACIÓN: Se realizará una (1) reunión general informativa de finalización, cuando se complete la ejecución del 100% del convenio como propósito la presentación de los resultados obtenidos, el cumplimiento de los compromisos contractuales informará la fecha de finalización de las actividades, y responderá las inquietudes de los asistentes.
Se realizará un recorrido por los espacios con un grupo de los asistentes como parte de la entrega formal de la misma. LA CORPORACIÓN se comprometerá a elaborar material explicativo para facilitar a los participantes la comprensión de las actividades que se ejecutaron para este proyecto.
12. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Estas reuniones se realizarán por exigencia de la comunidad beneficiada o por orden de la Supervisión de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad para que se convoquen reuniones adicionales, sin que esto implique remuneraciones adicionales.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN CORPORATIVA DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA. Debe indicarse del compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen corporativa del Municipio de Cúcuta y/o Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, en especial lo que respecta a vallas, señalización, dotación de uniformes al personal etc.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Aportar y transferir al asociado, la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. ($1.600.000.000,00); los cuales estarán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio y demás actividades descritas en las fases descritas en el presente documento.
2. Designar un supervisor, que realizará el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio.
3. Prestar el apoyo requerido por el asociado para llevar a buen término las acciones a adelantar la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.
4. Facilitar al asociado la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través del supervisor.
5. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades que constituyen su objeto.
6. Conformar junto con el asociado el comité técnico donde se establecerán técnicamente los detalles de la ejecución del convenio dando cumplimiento al alcance del convenio.
7. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité Técnico del Convenio en el marco de la ejecución de éste.
8. Apoyar al asociado en la resolución de conflictos que pudieran generarse en el marco del cumplimiento del mismo.

**OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**

1. Incorporar los recursos aportados por el Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento del objeto del convenio
2. Abrir una cuenta especial para el manejo exclusivo del convenio, en una entidad bancaria o corporación financiera, en donde se depositarán los recursos económicos girados por el MUNICIPIO. Al respecto, el asociado presentará una certificación de la entidad financiera respectiva al municipio.
3. Realizar un aporte equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (133.115.176,00), para la ejecución del convenio.
4. Ejecutar los aportes del convenio, acorde con la destinación establecida en el convenio, especificaciones técnicas, zonas priorizadas y conforme lo determine el comité técnico.
5. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
6. Aportar el personal técnico y profesional para el desarrollo del presente convenio, con perfil idóneo y experiencia en el tema de manejo de silvicultura urbana y zonas verdes.
7. Realizar las actividades objeto del convenio, directamente o a través de contratos celebrados con terceros conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual, sujetándose a las especificaciones, normas vigentes y de aquellas que el comité técnico acuerde, considere o disponga.
8. Adelantar la selección, contratación y liquidación de los vínculos contractuales que suscriba con terceros ejecutores conforme la normativa que le sea aplicable, por lo cual, preservará que los perfiles de aquellos, estén dirigidos a seleccionar un contratista idóneo, experto y calificado para la realización del proyecto, según la naturaleza y complejidad de este y así mismo verificará que, el tercero tenga la capacidad técnica, operativa, logística y financiera necesaria para su ejecución satisfactoria. Así mismo, será responsable de la selección de la interventoría técnica, administrativa y financiera del proyecto, si hay lugar a ello, garantizando que este cuente con experiencia y experticia necesaria para la supervisión de este tipo de proyecto.
9. Recibir a satisfacción las obras y consultorías contratadas, mediante acta de entrega final.

10. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del convenio y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
11. Presentar informes sobre la ejecución de los aportes realizados, anexando copia de contratos que sustenten las erogaciones correspondientes, así como del avance en el desarrollo de las actividades planeadas; y en general, será responsable de elaborar y presentar todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del convenio, cualquiera que sea su naturaleza.
12. Realizar un informe final de ejecución del proyecto.
14. Designar un funcionario por parte del asociado el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio e informar al MUNICIPIO sobre los datos del supervisor.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar todas las actividades técnicas.
2. Implementar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución del convenio, de conformidad con la propuesta del convenio.
3. Presentar el Programa a ejecutar el cual servirá de Línea Base para el control del convenio, este, deberá ser el resultado de una evaluación de las diferentes actividades en que se divide en el proyecto, presentando la duración para cada actividad.
4. Garantizar la ejecución del programa, la cual, debe ser aprobada con el supervisor del convenio conforme a los objetivos propuestos en el presente convenio.
5. Disponer de los aportes financieros, administrativos y tecnológicos señalados en la oferta económica.
6. Generar un informe de los resultados georreferenciación de los puntos de siembra garantizando el componente de Sistema de Información Geográfica – SIG. Está información se deberá entregar en formato digital y análogo.
7. Realizar el mantenimiento total de los arbóreos una vez realizada la siembra
8. Registro fotográfico de las áreas donde se realizará la siembra, adecuaciones, establecimiento y demás, mostrando el estado actual del sitio o área donde se realice las actividades y registro posteriores a las actividades realizadas.
9. Coordinar con el supervisor las visitas y seguimiento a las actividades de siembra, viveros, adecuaciones y demás.
10. Señalización. Se debe cumplir con la señalización prevista en el manual de señalización de la alcaldía de san José de Cúcuta (valla plegable por cada cuadrilla de trabajo en donde se especifique, la dirección y teléfono para reclamo de la firma, siempre y cuando las cuadrillas se encuentren en diferentes frentes de trabajo (parques, senderos, separadores, avenidas y barrios) y demarcación de las áreas de trabajo respectivas, antes y durante la ejecución de las actividades.
11. El asociado responderá por las afectaciones que sufran las plantaciones o siembras, asumiendo los costos de procesos de resiembra, considerándose un 10% de establecimiento del material vegetal por especie en caso que se presente.
12. El asociado debe contar con el sistema de riego para las actividades de siembra y su respectivo mantenimiento de acuerdo al requerimiento de cada una de las plántulas sembradas y adicional contar con el riego para el mantenimiento de las mismas el cual es permanente según la necesidad del mismo.
13. El asociado debe entregar un informe semanal detallado de cada uno de los sitios donde se realice siembras, el cual debe contener la ubicación del sitio y la de cada uno de los individuos sembrados (georreferenciados cada uno), las fechas de periodos de siembras y resiembras si es el caso, el control cronológico del riego a las mismas, con su respectivo registro fotográfico, el nombre de las especies sembradas (comunes-científicos-familia).
14. Finalizada esta etapa, se suscribirá el acta de finalización en acompañamiento de la secretaría que ejerce la supervisión, en la cual se dejará constancia de la culminación y entrega a satisfacción.
15. Realizar el desembolso de los recursos para garantizar el cumplimiento del proyecto de acuerdo con los montos financiables por la entidad territorial.
16. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta y/o supervisor del convenio por parte del municipio para el buen desarrollo y cumplimiento del Convenio.
17. Informar a la supervisión, cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.

18. Entregar un reporte final en el cual se describa el desarrollo de los indicadores de gestión en general ejecutados para garantizar el cumplimiento a cabalidad del Convenio.
19. Disponer de los medios tecnológicos, plataformas virtuales y procesos que permitan la correcta ejecución.
20. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del Convenio, junto con los entregables de cada componente que constituye la propuesta de proyecto.
21. El recurso humano que apoye el cumplimiento del objeto contractual no tendrá ningún tipo de vinculación laboral o civil con el ente territorial.
22. Cumplir con la propuesta aprobada para el desarrollo y ejecución de las actividades del Convenio.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Convenio, las consignadas en los estudios previos, propuestas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES**: El valor del convenio a suscribir será por la suma total de: MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 1.733.115.176,00), valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el Asociado para la ejecución del objeto contractual.

| Entidad | Valor del Aporte (COP) | Descripción |
|---|---|---|
| **Municipio de San José de Cúcuta** | $ 1.600.000.000,00 | Aporte económico para la ejecución del objeto contractual. |
| **CORPONOR** | $ 133.115.176,00 | Aporte complementario en especie, recursos técnicos, administrativos o financieros. |
| **TOTAL, CONVENIO** | **$ 1.733.115.176,00** | Valor total que incluye costos directos, indirectos, gastos e impuestos. |

*Distribución general de presupuesto según actividades propuestas*

| REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | DIAGNÓSTICO | 19.248.613 |
| 2 | DESMONTE Y LIMPIEZA MANUAL | 245.661.130 |
| 3 | ESTABLECIMIENTO DE COMPONENTE VERDE | 277.868.640 |
| 4 | SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL | 600.766.896 |
| 5 | INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS Y DUROS | 158.984.619 |
| 6 | MANTENIMIENTO | 391.590.630 |
| 7 | EDUCACIÓN AMBIENTAL | 38.994.648 |
| VALOR TOTAL (INCLUIDOS TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR) | | 1.733.115.176 |

**APORTES DEL MUNICIPIO:** El Municipio aportará la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. ($1.600.000.000,00).

El presupuesto aportado por el municipio se discriminará de la siguiente manera:



Palacio Municipal - Calle 11 No. 5-49
PBX: 6075960140 / Cúcuta - Colombia
www.cucuta.gov.co

| REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS | UND | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| **1** | **DIAGNÓSTICO** | | | | **19.248.613** |
| 1,1 | ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL | UND | 1 | 13.187.491 | 13.187.491 |
| 1,2 | IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS | UND | 1 | 3.064.906 | 3.064.906 |
| 1,3 | INVENTARIO DEL ARBOLADO EXISTENTE | UND | 1 | 2.996.216 | 2.996.216 |
| **2** | **DESMONTE Y LIMPIEZA MANUAL** | | | | **245.661.130** |
| 2,1 | LIMPIEZA GENERAL Y DESHIERBE | M2 | 16.800 | 1.896 | 31.852.800 |
| 2,2 | EXCAVACIÓN Y NIVELACIÓN | M3 | 840 | 84.332 | 70.838.880 |
| 2,3 | PODA Y/O ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES DE PORTE ALTO | UND | 50 | 940.429 | 47.021.450 |
| 2,4 | RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE | M3 | 1.700 | 56.440 | 95.948.000 |
| **3** | **ESTABLECIMIENTO DE COMPONENTE VERDE** | | | | **277.868.640** |
| 3,1 | MEJORA DEL SUELO CON MATERIAL DE ENMIENDA (MEZCLA DE SUELO, ARENA Y ORGÁNICO) | M3 | 1.680 | 165.398 | 277.868.640 |
| **3,2** | **SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL** | | | | **600.766.896** |
| 3.2.1 | VERANERA | UND | 2.120 | 47.628 | 100.971.360 |
| 3.2.2 | ÁGAVE | UND | 1.918 | 58.652 | 112.494.536 |
| 3.2.3 | MAGUEY GRANDE | UND | 620 | 65.668 | 40.714.160 |
| 3.2.4 | PALMA SICA | UND | 125 | 93.976 | 11.747.000 |
| 3.2.5 | PALMA MANILA | UND | 247 | 122.040 | 30.143.880 |
| 3.2.6 | CINTA DE COLORES | UND | 420 | 37.848 | 15.896.160 |
| 3.2.7 | CACTUS | UND | 1.500 | 22.577 | 33.865.500 |
| 3.2.8 | ISORA BLANCA Y ROJA | UND | 2.500 | 15.561 | 38.902.500 |
| 3.2.9 | DURANTA | UND | 1.000 | 17.872 | 17.872.000 |
| 3.2.10 | LENGUA DE SUEGRA | UND | 1.820 | 19.771 | 35.983.220 |
| 3.2.11 | PALMA RUBELINA | UND | 85 | 90.898 | 7.726.330 |
| 3.2.12 | URAPO | UND | 20 | 28.190 | 563.800 |
| 3.2.13 | GUAYACÁN | UND | 80 | 28.190 | 2.255.200 |
| 3.2.14 | GRAMA MANI FORRAJERO | M2 | 6.250 | 24.261 | 151.631.250 |
| **3,3** | **INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS Y DUROS** | | | | **158.984.619** |
| 3.3.1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL TRITURADO | M3 | 690 | 158.382 | 109.283.580 |
| 3.3.2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEDRA BOLA | M3 | 203 | 180.833 | 36.709.099 |
| 3.3.3 | INSTALACIÓN DE NOMBRES EN MATERIAL VEGETAL | UND | 2 | 2.933.156 | 5.866.312 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.3.4 | INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS | UND | 2 | 3.562.814 | 7.125.628 |
| **4** | **MANTENIMIENTO** | | | | **391.590.630** |
| 4.1 | RIEGO PROGRAMADO | M3 | 672 | 108.748 | 73.078.656 |
| 4.2 | LIMPIEZA CONTINUA DE MALEZA | M2 | 47.600 | 1.896 | 90.249.600 |
| 4.3 | NUTRICIÓN Y CONTROL FITOSANITARIO | M2 | 15.400 | 7.917 | 121.921.800 |
| 4.4 | PODA Y JARDINERÍA | M2 | 11.000 | 4.151 | 45.661.000 |
| 4.5 | RETIRO DE RESIDUOS DE MANTENIMIENTO | M3 | 1.075 | 56.440 | 60.679.574 |
| **5** | **EDUCACIÓN AMBIENTAL** | | | | **38.994.648** |
| 5,1 | CAMPAÑA DE CULTURA CIUDADANA | PER | 2.500 | 15.598 | 38.994.648 |
| **VALOR TOTAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (INCLUIDOS TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR)** | | | | | **1.733.115.176** |

**APORTES DEL ASOCIADO:** El asociado aportará la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($133.115.176,00).

El presupuesto aportado por el asociado se discriminará de la siguiente manera:

| REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO COMO APORTE ECONÓMICO** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| **DIAGNÓSTICO** | | | |
| ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL | 1 | 13.187.491 | 13.187.491 |
| IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS | 1 | 3.064.906 | 3.064.906 |
| INVENTARIO DEL ARBOLADO EXISTENTE | 1 | 2.996.216 | 2.996.216 |
| **ESTABLECIMIENTO DE COMPONENTE VERDE** | | | |
| MEJORA DEL SUELO CON MATERIAL DE ENMIENDA (MEZCLA DE SUELO, ARENA Y ORGÁNICO) | 688 | 165.398 | 113.866.563 |
| **VALOR TOTAL (INCLUIDOS TRIBUTOS Y EROGACIONES QUE HAYA LUGAR)** | | | **133.115.176** |

**CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: EL MUNICIPIO respaldará los compromisos que demanda la celebración y ejecución del presente convenio interadministrativo, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

| DOCUMENTO | NÚMERO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 00 006337 | 08/10/2025 | $ 1.600.000.000 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.009 | | |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| **VIGENCIA** | 2025 |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | 1.3.3.8.03.4-SGP- PROPOSITO GENERAL LIBRE ASIGNACIÓN |

**CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El MUNICIPIO se obliga para con el Asociado a desembolsar la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE. ($1.600.000.000,00), a través de un único desembolso equivalente al 100% del valor establecido como aporte del municipio, una vez firmada el acta de inicio del presente convenio, previa presentación de la cuenta de cobro.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

**CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento del CONVENIO será ejercida por la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Alcaldía de San José de Cúcuta; a través del funcionario y/o funcionarios que se destine para tal fin; este supervisor o supervisores verificarán el cumplimiento del objeto del convenio y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley. En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente convenio se realizará por la secretaría que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del convenio. En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Municipio de Cúcuta. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del convenio asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el asociado.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del convenio objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del convenio.
5. Responder las solicitudes y peticiones del asociado dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos al asociado que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del convenio.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del convenio, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del convenio se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el asociado al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del convenio, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el asociado.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.

11. Revisar y analizar el contenido del convenio, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con el asociado el acta de iniciación del convenio.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y demás documentos contractuales.
14. Exigir al asociado la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del convenio con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones al convenio a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar al asociado toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
18. Requerir al asociado para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el convenio.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del convenio y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que el asociado esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones al asociado para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al asociado y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del asociado, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el asociado verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la entrega de los documentos exigidos en la cláusula – Forma de Pago- de la minuta del acuerdo marco.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del asociado.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del convenio, si es del caso.
28. Exigir al asociado la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
29. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del asociado.
30. Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

**CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva, así como abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tenga conocimiento en desarrollo del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD**: EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO, se obligan recíprocamente a mantenerse indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio o indemnización o gasto originado en reclamaciones de sus empleados o subcontratistas, o terceros, y que se deriven de las actuaciones u omisiones de las partes o de sus subcontratistas o dependientes de estos últimos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del convenio interadministrativo a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera,

sin consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. Los contratos específicos que se celebren para la ejecución del presente convenio interadministrativo son de entera responsabilidad de la entidad contratante y entre los subcontratistas y las partes no existirá relación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSION RELACION LABORAL:** Las partes ejecutarán el objeto del presente convenio interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y el ASOCIADO, ni con el personal que estos llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS:** En cumplimiento de los establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio a suscribir, en razón a la naturaleza del convenio y su gratuidad, no se hace necesario establecer garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) acuerdos directos, 2) Transacción, y 3) conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El asociado; manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la constitución política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN**: El presente convenio interadministrativo será objeto de liquidación y se aplicarán los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes contratantes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio se prestará previa coordinación con el supervisor del convenio en el Municipio de San José de Cúcuta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN APLICABLE**: Le son aplicables al presente convenio la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del convenio: la propuesta técnica y económica presentada por EL ASOCIADO, los estudios previos, los anexos técnicos y cualquier documento que se genere en virtud del presente convenio o que legalmente se requiera.

Para constancia se firma en el mes de octubre de 2025.

Por El Municipio:

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Por el Asociado:

**RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO**
Director General
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
CORPONOR

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | MARILIN TERESA ASCANIO PACHECO | Abogada Estructuradora Contratista Secretaría General | |
| Revisión jurídica | CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO | Asesora Jurídica Secretaría General | |
| Revisión técnica | JORGE ALVEIRO COMBARIZA ZAPATA | Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Infraestructura | |
| Revisión técnica | DARLYN JOHANNA REY JAIMES | Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Infraestructura | |
| Revisión Financiera | JAVIER FIGUEROA | Estructurador Financiero Contratista Secretaría General | |
| Aprobó | GENESIS DALAI RODRÍGUEZ BELTRÁN | Secretario de Ambiente y Sostenibilidad | |
| Revisó: | MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO | Jefe Oficina de Gestión Jurídica | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00005321 DE 2025**

**MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)**

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE CONVENIO** | 00005321 de 2025 |
| **REFERENCIA SECOP II** | SAS-CI-003-2025 |
| **MODALIDAD DE SELECCION** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO |
| **ASOCIADO (ESAL)** | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR |
| **NIT** | 890.505.253-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO, C.C. 1.090.374.753 DE CÚCUTA (NS) |
| **CONTACTO ASOCIADO** | Calle 13 Avenida El Bosque 3E 278 B. Caobos |
| **OBJETO CONVENCIONAL** | 2025MA-33 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES EN EL ESPACIO PÚBLICO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA |
| **VALOR TOTAL** | $1.733.115.176,oo M/CTE (IVA incluido) |
| **APORTE MUNICIPIO** | $1.600.000.000,oo |
| **APORTE ASOCIADO** | $133.115.176,oo |
| **PLAZO INICIAL** | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **PLAZO MODIFICATORIO 1** | 31 DE JULIO DE 2026 |
| **PLAZO MODIFICATORIO 2** | 11 DE DICIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.217.507 de Cúcuta, en su calidad de Alcalde de San José de Cúcuta para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la credencial E28 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionado según Acta No. 0001 del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Séptimo de Cúcuta (NS), quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, identificada con NIT No. 890.505.253-4, representada legalmente por RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO, identificado con C.C. No. 1.090.374.753 de Cúcuta (NS), quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido suscribir la presente modificación al Convenio de Asociación No. 00005321 de 2025, previas las siguientes:

***CONSIDERACIONES***

Que como resultado del proceso de contratación directa No. SAS-CI-003-2025, adelantado de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 4°, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 normas que habilitan la celebración de convenios interadministrativos entre entidades públicas para el desarrollo conjunto de sus funciones, el día 24 de octubre de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 00005321 de 2025 entre el Municipio de San José de Cúcuta Despacho del Alcalde, Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR),

cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto "Servicio de Mantenimiento Integral de Zonas Verdes en el Espacio Público", en el marco del Programa de Conservación de la Biodiversidad del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el plazo de ejecución se pactó inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la respectiva acta de inicio, y que mediante Modificatorio No. 1, suscrito el 30 de diciembre de 2025, dicho plazo fue ampliado hasta el 31 de julio de 2026, en ejercicio de la facultad de modificación contractual prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que el convenio contempla la intervención directa y el mantenimiento de una meta física de 47.600 M² de espacio público en corredores verdes y redomas estratégicas de la Avenida Libertadores, comprendidos entre la redoma del Puente de Guadua y el puente Elías M. Soto, incluyendo las redomas de CORPONOR y del Parque de los Ingenieros.

Que, en desarrollo de la fase de diagnóstico levantamiento topográfico y censo forestal detallado mediante GPS diferencial, el equipo técnico del convenio constató, con fundamento en criterios objetivos y verificables, que los tramos viables para intervención directa y paisajismo sobre los separadores de la Avenida Libertadores resultan insuficientes para consolidar la totalidad de los 47.600 M² previstos como meta física.

Que el levantamiento topográfico estableció con precisión las áreas efectivamente intervenibles desde la redoma Puente Guadua hasta el retorno de Circus Pop (calle 9 con Avenida Libertadores), las redomas de los parques Corponor y de los Ingenieros, las jardineras comprendidas entre la calle 15 y el puente Elías M. Soto, y las áreas adicionales entre el parque Pamplonita CENS y el parque Rodizzio, incluyendo los laterales frente al puente peatonal de San Luis hasta la terminación de las bahías de zona de parqueo, y que, conforme al diagnóstico técnico derivado de la obra No. LIC 731-2025, dichas áreas comprenden zonas blandas y duras cuya naturaleza física impide su intervención conforme al objeto y finalidad del convenio.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario incorporar una nueva zona de intervención que permita completar la meta física pactada, habiéndose identificado la Redoma y colindantes del Puente Benito Hernández, con una superficie de 13.860,91 M², como el área técnicamente apta para dicho propósito.

Que el equipo técnico del convenio evaluó las alternativas disponibles para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de los indicadores del proyecto, concluyendo que la incorporación de la Redoma del Puente Benito Hernández constituye la solución técnica más idónea, por tratarse de un espacio público con características funcionales, ambientales y paisajísticas compatibles con el alcance del convenio, y por contener exactamente el área faltante (13.860,91 M²) requerida para completar la totalidad de los 47.600 M² pactados, lo cual esta soportado en los siguientes documentos que hacen parte integral del presente modificatorio:

- INFORME ESTUDIO TOPOGRAFICO
- MEMORIA AREAS DE INTERVENCION
- PLANO DE AREAS DE INTERVENCION
- JUSTIFICACIÓN SOLICITUD PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00005321 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025

Que la ampliación del alcance físico del convenio en los términos descritos: (i) permite completar la meta física contractual originalmente pactada; (ii) garantiza la funcionalidad ecológica del corredor verde y mejora el

impacto paisajístico proyectado; (iii) no modifica el objeto del Convenio Interadministrativo No. 00005321 de 2025, ni da lugar a un proyecto distinto del inicialmente concebido; (iv) no altera la destinación de los recursos públicos comprometidos; y (v) no requiere de recursos adicionales a los ya presupuestados, circunscribiéndose exclusivamente al cumplimiento de la meta física originalmente convenida entre las partes. En tal sentido, la modificación se ajusta a los límites que la jurisprudencia y la doctrina contractual del Estado reconocen a las adiciones y prórrogas, en tanto no desnaturaliza el objeto contractual ni compromete el principio de planeación que rigió su celebración.

Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar de común acuerdo el plazo de ejecución del convenio hasta el once (11) de diciembre de 2026, término dentro del cual se ejecutará la intervención de las nuevas áreas adicionales aquí identificadas, garantizando así el cumplimiento satisfactorio e integral del objeto convenido.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, y en desarrollo del mismo pactar las modificaciones, adiciones y prórrogas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que dichas modificaciones no impliquen la alteración de su esencia, ni constituyan un mecanismo para eludir los procedimientos de selección legalmente establecidos. En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 habilita a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de interés común, convenios que, por su naturaleza, admiten las modificaciones y prórrogas que resulten razonables y proporcionales para la satisfacción del objeto conjunto perseguido por las partes.

El presente modificatorio se ajusta a dicho marco normativo, por cuanto la ampliación del plazo y del alcance físico de intervención no comporta una variación del objeto convencional inicialmente pactado consistente en el mantenimiento integral de zonas verdes en el espacio público del Municipio de San José de Cúcuta, sino que constituye el mecanismo idóneo para garantizar su cumplimiento íntegro, en tanto la meta física de 47.600 M² fue definida desde el origen del convenio y su consolidación mediante la incorporación de una nueva zona (Redoma del Puente Benito Hernández) responde a una necesidad técnica sobreviniente, debidamente soportada, y no a la creación de un proyecto distinto ni a la ampliación caprichosa del objeto contratado.

En esa línea, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, precisó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. A su turno, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 1439 de 2002, estableció que solo existe adición a un contrato cuando se agrega a su alcance físico inicial algo nuevo es decir, cuando hay una verdadera ampliación del objeto contractual, y aclaró que cuando las modificaciones requeridas exigen únicamente ajustes de diseño o de cantidades, no resulta necesario suscribir un contrato adicional, bastando el acuerdo entre las partes. En el mismo sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia 39143 del 7 de septiembre de 2018 (C.P. Stella Conto), reiteró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como el plazo o las obligaciones a cargo del contratista, cuando ello resulte necesario para asegurar el objeto contractual y, con él, los fines estatales que se pretenden satisfacer.

Bajo dicha línea jurisprudencial, la presente modificación se enmarca en un ajuste de la distribución física de las zonas de intervención dentro de la misma meta contractual de 47.600 M², sin que se agregue al alcance físico inicial una extensión adicional a la ya pactada, por lo cual no se está en presencia de una verdadera ampliación del objeto contractual, sino de un reajuste técnico de sus condiciones de ejecución, plenamente admisible

según los criterios reseñados. Adicionalmente, en aplicación de los principios de planeación, economía y eficacia que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y la actividad contractual del Estado (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), y conforme al Concepto C-1212 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según el cual la modificación contractual es jurídicamente viable cuando la entidad verifica que la causa que la origina es real, cierta y comprobable, se concluye que la presente modificación no requiere de un nuevo proceso de selección, como quiera que no se trata de la celebración de un contrato nuevo, sino del ejercicio de la facultad de ajuste inherente a todo convenio interadministrativo en ejecución.

Adicionalmente, se deja constancia de que la presente modificación no genera erogación adicional a cargo del Municipio de San José de Cúcuta ni del Asociado, por lo que no se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni la modificación del Registro Presupuestal (RP) inicialmente expedidos, debiendo únicamente verificarse por parte del supervisor del convenio que la vigencia de las garantías y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal existente ampare la totalidad del nuevo plazo de ejecución pactado, en aplicación del principio de responsabilidad presupuestal que rige el gasto público territorial.

En consecuencia, se concluye que la presente modificación resulta jurídicamente viable, se encuentra debidamente motivada en las razones técnicas expuestas en las consideraciones que anteceden, y se ajusta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, sin que se configure causal alguna de nulidad, de elusión de los procedimientos de selección, ni de desconocimiento de los derechos de terceros.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

## *CLÁUSULAS*

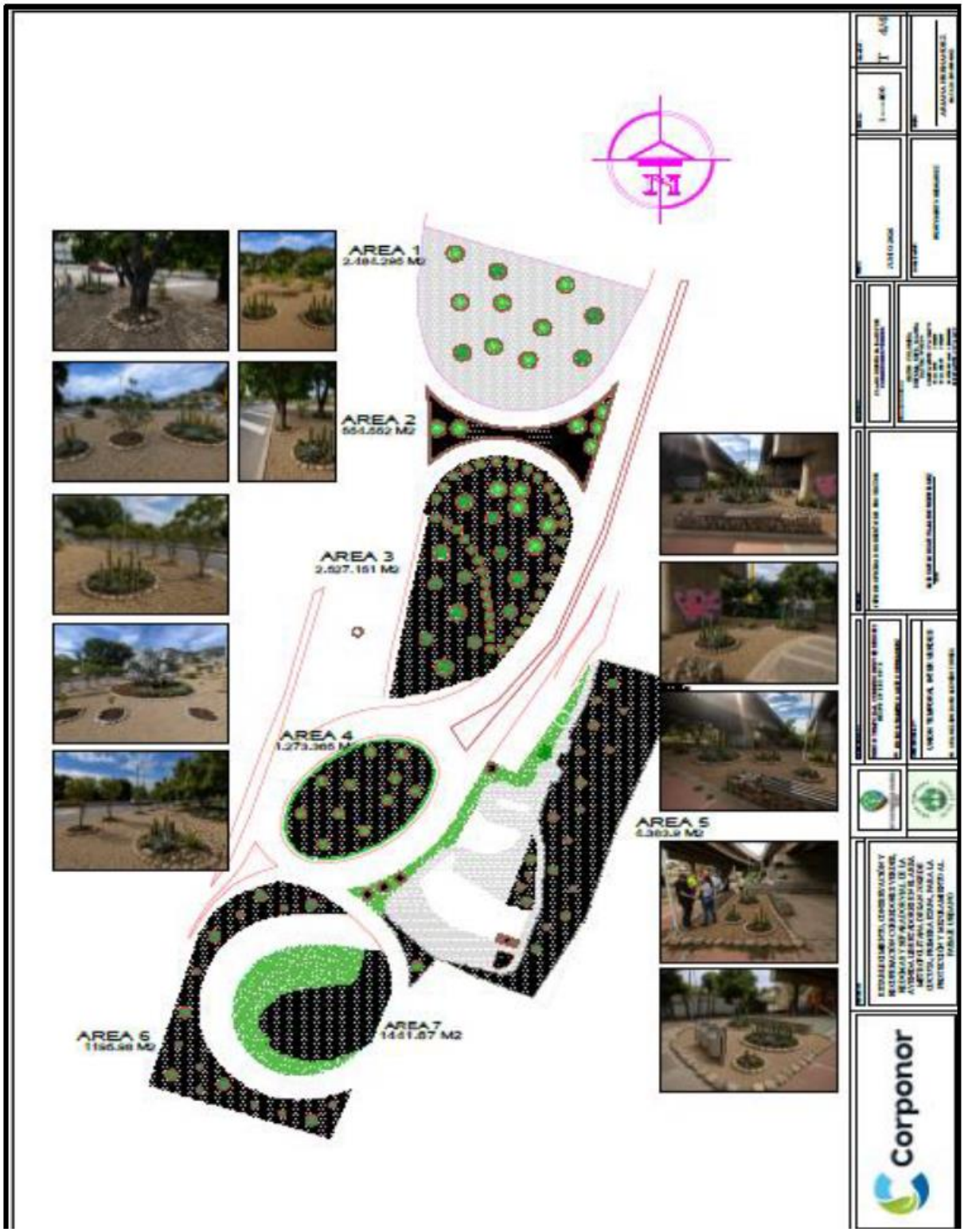
**CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN.** Amplíese la duración del Convenio Interadministrativo No. 00005321 de 2025 hasta el ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2026

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL ASOCIADO se compromete, a través de la presente modificación al Convenio Interadministrativo No. 00005321 de 2025, a ejecutar las siguientes nuevas especificaciones técnicas, contenidas y descritas ampliamente en el documento denominado **"Justificación Solicitud Prórroga Convenio Interadministrativo No. 00005321 de 24 de octubre de 2025"** y sus demás anexos, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio y se resumen así:

1. Incluir una nueva zona de intervención ubicada en la Redoma y colindantes del Puente Benito Hernández, que permita la intervención de una superficie de 13.860,91 M², conforme se resume a continuación:

| TRAMO / ZONA | UBICACIÓN ESPECÍFICA | ESTADO DEL ÁREA | SUPERFICIE (M2) | % APORTE |
|---|---|---|---|---|
| **ZONA INTERVENIDA INICIALMENTE** | Av. Libertadores (Puente de Guadua - Calle 15) | INTERVENIDA | 33.837,68 | 70,4% |
| **ZONA NUEVA** | Redoma Puente Benito Hernández (San Rafael) | NUEVA ÁREA | 13.860,91 | 29,06% |
| **TOTAL** | | | **47.600** | **100%** |

Plano de la nueva área a intervenir:



| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AREA 1 | | | | 2484.29 | | | | | | 2484.29 |
| AREA 2 | | | | 554.55 | | | | | | 554.55 |
| AREA 3 | | | | 2527.15 | | | | | | 2527.15 |
| AREA 4 | | | | 1273.37 | | | | | | 1273.37 |
| AREA 5 | | | | 4383.90 | | | | | | 4383.90 |
| AREA 6 | | | | 1195.98 | | | | | | 1195.98 |
| AREA 7 | | | | 1441.67 | | | | | | 1441.67 |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | 13860.91 |

**CLÁUSULA TERCERA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA.** Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 00005321 de 2025 que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en su integridad.

En constancia se firma el presente modificatorio al Convenio Interadministrativo No. 00005321 de 2025 en San José de Cúcuta (NS), a los 30 de julio de 2026.

Por el MUNICIPIO:

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**
Alcalde de Cúcuta (NS)
Firma No. 20260730-10

Por EL ASOCIADO:

**RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO**
Director CORPONOR

| Trazabilidad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Jorge Enrique Villamizar Jaimes | Asesor Jurídico Externo | |
| Revisión jurídica | Clara paola Aguilar barreto | Asesora jurídica Secretaria General – Secretaria general (E) | |
| Aprobo | Melik Sarkis Torres | Secretario de Ambiente y Sostenibilidad (e) y supervisor del convenio | |
| Reviso | Misael Alexander Zambrano | Jefe Oficina de gestión Jurídica | |
| **Nota:** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



AREA 1
2.484,295 M2

AREA 2
554,552 M2

AREA 3
2.527,151 M2

AREA 4
1.273,365 M2

AREA 5
4,383.9 M2

AREA 6
1195.98 M2

AREA 7
1441,67 M2

PLANO Nº: T 2/2

ESCALA: 1:------400

FECHA: JUNIO 2026

LOCALIZACIÓN: PUENTE BENITO HERNÁNDEZ

DIBUJO: ARIANA HERNANDEZ
SAVI: A.2.1.20.13.1009444.433

CONTENIDO: PLANO DISEÑO PAISAJISTICO CORREDORES VERDES

GRUPO: COLOMBIA
SISTEMA: MAGNA SIRGAS
DATUM: WGS 84
ORIGEN LONGITUD: 77°41' 38.02"W
ORIGEN LATITUD: 7°56' 7.77"N
FALSA ESTE: 1'000.000
FALSA NORTE: 1'000.000
FACTOR ESCALA: 1.00000000
ORIGEN LATITUD: 4°35' 46.32"N

RESPONSABLE: JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
LUIS CARLOS CARVAJALINO RODRIGUEZ

CONSULTORES S.A.S: UNIÓN TEMPORAL CORREDORES VERDES 2025 NIT:902018300-6
R.L. EDISON RAMIRO CASTRO HERNANDEZ

INTERVENTORIA S.A.S: UNIÓN TEMPORAL INTER VERDES
R.L. ARQ. NELSON DAVID ACEVEDO TORRES

UT Corredores Verdes 2025

UNIÓN TEMPORAL INTER VERDES

PROYECTO: ESTABLECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN CORREDORES VERDES, REDOMAS Y SEPARADOR VIAL DE LA AVENIDA LIBERTADORES EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN JOSE DE CUCUTA; PRIMERA ETAPA, PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO AL PAISAJE URBANO

Corponor